



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-117659932-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 3 de Diciembre de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-64826679- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1662-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/12 del RE-2020-64826635-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2012/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.12.03 12:50:18 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.12.03 12:50:19 -03:00

Solcos,  
P.PRES.

## ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de septiembre de 2020, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial; González Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; Flores Guillermo en su carácter de Consejo Directivo Nacional y Galván Roberto como colaborador gremial y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "C.C.S.", con domicilio legal en la avenida Franklin D. Roosevelt 5476 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Tomas Avalos en su carácter de Presidente, el Sr. Ramón Guevara en su carácter de Tesorero y el Sr. Walter Berella en su carácter de Pro-Tesorero conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerda celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan incrementar a partir del 01 de octubre de 2020 los valores de los salarios básicos vigentes para el CCT 454/06 en un 13 %, conforme los montos que se detallan en la escala salarial que se adjunta al presente como ANEXO I, que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. -----

**SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan un aumento del 5% sobre los salarios básicos vigentes al 31 de diciembre de 2020 que será de aplicación a partir del 1ero de enero de 2021, conforme surge del ANEXO I que también forma parte integra del presente. -----

**TERCERA:** LAS PARTES acuerdan, otro aumento del 5% sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo de 2021, que será de aplicación a partir del 1ero

SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Walter Ariel Berella  
Pro-Tesorero CCS  
Pro-Tes 000064826635-APN-DGD#MT

Guevara R.H.  
Tesorero CCS  
TOMAS AVALOS  
PRESIDENTE C.C.S

de abril de 2021, conforme surge del ANEXO I, que también forma parte indivisible de este acuerdo. -----

**CUARTA:** LAS PARTES dejan aclarado que todos los rubros salariales adicionales establecidos en el apartado "ADICIONALES" del Anexo I de los cuales los trabajadores y las trabajadoras alcanzados por el CCT 454/06 perciban, se verán afectados por los aumentos dispuestos en el presente en las mismas proporciones y modos que los dispuestos en las cláusulas Primera, Segunda y Tercera. -----

**QUINTA:** A fin de consolidar negociaciones paritarias previsibles y sin conflicto, LAS PARTES establecen que se reunirán a partir del 01 de mayo de 2021, a efectos de analizar la evolución de la actividad económica en general, la inflación y la situación particular de la actividad a los efectos de evaluar los extremos que sean necesarios, dejando constancia que será expresamente tenida en cuenta la diferencia entre el aumento previsto para los primeros dos trimestres del año 2021 y la inflación que exista en los mismos. -----

**SEXTA:** Subsidios. LAS PARTES acuerdan incrementar con efectos a partir del 01 de julio de 2020 los valores vigentes de los subsidios previstos por el art. 31 del CCT 454/06 en un 41% (CUARENTA Y UNO POR CIENTO), conforme los montos que se detallan en el ANEXO II, que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo, los cuales serán abonados al personal representado por el SMATA, con carácter Remunerativo, teniendo los mismos la incidencia correspondiente para el cálculo del Sueldo Anual Complementario. -----

**SEPTIMA:** Asignación Remuneratoria Vacacional. LAS PARTES acuerdan incrementar con efectos a partir del 01 de Julio de 2020, los valores vigentes de la Asignación Remuneratoria Vacacional, prevista por el art. 14 del CCT 454/06 en un 41% (CUARENTA Y UNO POR CIENTO) en los términos que surgen del ya mencionado ANEXO II que forma parte indivisible del presente. LAS PARTES acuerdan que de manera excepcional y en orden a los efectos gravosos que da

Walter Ariel Berella  
Pro-Tesorero CCS

SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Walter Ariel Berella  
Pro-Tesorero CCS

TOMÁS AVALOS  
PRESIDENTE C.C.S.

RE-2020-64826635-APN-DGD#MT

pandemia del CoViD-19 ha generado al Mundo y al País, esta asignación será abonada con carácter no remunerativo del haber neto, sin perjuicio de dejar aclarado que el concepto “no remunerativo” es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente acuerdo. -----

**OCTAVA:** Sueldo Anual Complementario. LAS PARTES acuerdan que las empresas representadas por la C.C.S. abonara al personal alcanzado por el CCT 454/06 la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario (SAC), tomando como base para su cálculo tanto la remuneración devengada por los días trabajados del segundo semestre del corriente año abonada con carácter remunerativo, como así también las sumas abonadas en los términos del art. 223 bis con carácter no remunerativo, como consecuencia de los Acuerdos de Suspensión motivados en la extraordinaria situación impuesta por la Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Asimismo, la suma resultante para ser abonada en concepto de Sueldo Anual Complementario, será abonada en un 70% con carácter no remunerativo y en un 30% con carácter remunerativo. -----

**NOVENA:** Negociación Subsidios 2021. LAS PARTES acuerdan que, para la negociación prevista para el mes de mayo de 2021, en lo relativo a los subsidios y Asignación Remuneratoria Vacacional previstos por los arts. 31 y 14 del CCT 454/06 tendrán en cuenta la inflación existente durante los dos primeros trimestres del año 2021.-----

**DECIMA:** Las partes acuerdan que ante la existencia de cualquier otro aumento salarial o importe que signifique un incremento remunerativo o no y de cualquier naturaleza, que pudiese ser resuelto o dispuesto por autoridades nacionales durante la vigencia del presente acuerdo, estas se reunirán para analizar la forma en que serán complementadas a los salarios del personal alcanzado por el CCT 454/06.



SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.



Walter Ariel Berella  
Pro-Tesorero CCS



TOMÁS AVALOS  
PRESIDENTE C.C.S.

RE-2020-64826635-APN-DGD#MT

**DECIMA PRIMERA:** El personal de la Empresa y la Representación Gremial reconocen que el acuerdo alcanzado evidencia una justa composición de intereses vinculada a la retribución del personal.-----

**DECIMO SEGUNDA:** LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -----

**DECIMO TERCERA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. -----

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. -----

Por **S.M.A.T.A.:**

**SERGIO PIGNANE--**  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Por **C.C.S.**

**Walter Ariel Berella**  
Pro-Tesorero CCS

**TOMÁS AVALOS**  
PRESIDENTE C.C.S.

**Guevara R.H.**  
Tesorero CCS

## ANEXO I

CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.					
ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)					
Básicos aplicados a categorías convencionales					
CATEGORIAS CONVENCIONALES	PERIODO	JULIO / SETIEMBRE 2020	OCTUBRE / DICIEMBRE 2020	ENERO / MARZO 2021	ABRIL / JUNIO 2021
<b>Auxilio Mecánico</b>		BASICO	BASICO	BASICO	BASICO
Oficial superior		\$ 43.403	\$ 49.046	\$ 51.498	\$ 54.073
Oficial de Primera		\$ 40.787	\$ 46.089	\$ 48.394	\$ 50.814
Oficial		\$ 39.490	\$ 44.624	\$ 46.855	\$ 49.198
Inicial hasta 1 año		\$ 34.516	\$ 39.003	\$ 40.953	\$ 43.001
Mecánico Mantenimiento Flota		\$ 40.787	\$ 46.089	\$ 48.394	\$ 50.814
<b>Auxilio Mecánico</b>					
Oficial superior	(C/ART.11)	\$ 57.320	\$ 64.772	\$ 68.011	\$ 71.411
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 53.853	\$ 60.854	\$ 63.897	\$ 67.091
Oficial	(C/ART.11)	\$ 52.130	\$ 58.907	\$ 61.853	\$ 64.945
Inicial hasta 1 año	(C/ART.11)	\$ 45.091	\$ 50.953	\$ 53.501	\$ 56.176
Mecánico Mantenimiento Flota	(C/ART.11)	\$ 53.853	\$ 60.854	\$ 63.897	\$ 67.091
<b>Playeros y Expendedores de combustibles</b>					
Oficial Superior Especializado		\$ 38.037	\$ 42.982	\$ 45.131	\$ 47.388
Oficial Superior		\$ 35.745	\$ 40.392	\$ 42.411	\$ 44.532
Oficial de Primera		\$ 34.784	\$ 39.306	\$ 41.271	\$ 43.335
<b>Playeros y Expendedores de combustibles</b>					
Oficial Superior Especializado	(C/ART.11)	\$ 44.516	\$ 50.303	\$ 52.818	\$ 55.459
Oficial Superior	(C/ART.11)	\$ 41.801	\$ 47.235	\$ 49.596	\$ 52.076
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 40.298	\$ 45.536	\$ 47.813	\$ 50.204
<b>Mecánico Taller -ACA-( C/ produccion10%) (1)</b>					
Oficial superior		\$ 44.222	\$ 49.971	\$ 52.469	\$ 55.093
Oficial de Primera		\$ 42.019	\$ 47.482	\$ 49.856	\$ 52.348
Oficial		\$ 39.884	\$ 45.069	\$ 47.323	\$ 49.689
<b>Cerrajero.-Elec.-Chap.-Pintor-Escape-Lavador-LUBRIEXPERTO- Gomero (1)</b>					
Oficial superior		\$ 40.248	\$ 45.481	\$ 47.755	\$ 50.142
Oficial de Primera		\$ 38.244	\$ 43.215	\$ 45.376	\$ 47.645
Oficial		\$ 36.416	\$ 41.150	\$ 43.207	\$ 45.368
Medio Oficial		\$ 34.867	\$ 39.400	\$ 41.370	\$ 43.438
<b>Administrativos-ExpoACA</b>					
Administrativo A		\$ 36.933	\$ 41.734	\$ 43.821	\$ 46.012
Administrativo B		\$ 35.533	\$ 40.152	\$ 42.160	\$ 44.268
<b>Maestranza-Choferes y Serenos</b>					
Unica		\$ 33.739	\$ 38.125	\$ 40.031	\$ 42.032

SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Walter Ariel Beretta  
RE 2020-0690 CCS  
Presidente

TOMAS AVILA  
PRESIDENTE C.C.S

Quevara R.H.  
Tesorero CCS

## ANEXO I

CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.					
ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)					
Básicos aplicados a categorías convencionales					
CATEGORIAS CONVENCIONALES	PERIODO	JULIO / SETIEMBRE 2020	OCTUBRE / DICIEMBRE 2020	ENERO / MARZO 2021	ABRIL / JUNIO 2021
<b>Operario Múltiple</b>		BASICO	BASICO	BASICO	BASICO
Oficial Superior Especializado		\$ 42.368	\$ 47.876	\$ 50.270	\$ 52.784
Oficial superior		\$ 39.794	\$ 44.967	\$ 47.215	\$ 49.576
Oficial de Primera		\$ 37.173	\$ 42.005	\$ 44.105	\$ 46.311
Oficial		\$ 36.226	\$ 40.936	\$ 42.982	\$ 45.131
Medio Oficial		\$ 35.758	\$ 40.406	\$ 42.427	\$ 44.548
ADICIONALES REMUNERATIVOS		JULIO / SETIEMBRE 2020	OCTUBRE / DICIEMBRE 2020	ENERO / MARZO 2021	ABRIL / JUNIO 2021
PRODUCCION MINIMO GARANTIZADO AUXILIO MECANICO (sin art.11)		\$ 2.465	\$ 2.785	\$ 2.925	\$ 3.071
PRODUCCION MAYOR A 35 Ss. VALOR SERVICIO DE AUX. MEC.(sin art.11)		\$ 64	\$ 72	\$ 76	\$ 80
PRODUCCION MECANICO DE FLOTA		\$ 64	\$ 72	\$ 76	\$ 80
PRODUCCION VALOR SERVICIO DE AUXILIO MECANICO (con art.11)		\$ 97	\$ 110	\$ 115	\$ 121
ADICIONAL TALLER MECÁNICO (ACTA 19/07/17) (1)		\$ 2.054	\$ 2.321	\$ 2.437	\$ 2.559
PRODUCCION VENTA BATERIAS POR UNIDAD		\$ 109	\$ 123	\$ 129	\$ 136
ADICIONAL MULTIFUNCION		\$ 2.564	\$ 2.897	\$ 3.042	\$ 3.194
ADICIONAL PLUS HORARIO CON ART.11-		\$ 942	\$ 1.064	\$ 1.118	\$ 1.174
ADICIONAL PRODUCCION LUBRIEXPERTO		\$ 50	\$ 57	\$ 59	\$ 62
ADICIONAL PRODUCCION ENGRASADOR		\$ 38	\$ 43	\$ 45	\$ 47
PRESENTISMO ADMINISTRATIVOS		\$ 8.327	\$ 9.410	\$ 9.880	\$ 10.374
PRESENTISMO MAESTRANZA		\$ 6.692	\$ 7.562	\$ 7.940	\$ 8.337
ADICIONAL PRODUCCION EXPENDEDORES					
DESDE (LITROS COMBT.)		HASTA (LITROS COMBT.)			
0	300.000	\$ 3.834	\$ 4.332	\$ 4.549	\$ 4.776
300.001	500.000	\$ 4.245	\$ 4.797	\$ 5.037	\$ 5.289
500.001	600.000	\$ 4.452	\$ 5.031	\$ 5.282	\$ 5.546
600.001	1.500.000	\$ 4.861	\$ 5.493	\$ 5.768	\$ 6.056
1.500.001	EN ADELANTE	\$ 5.271	\$ 5.956	\$ 6.254	\$ 6.567
ADICIONAL NO REMUNERATIVO DE INCENTIVO GEOGRAFICO		JULIO / SETIEMBRE 2020	OCTUBRE / DICIEMBRE 2020	ENERO / MARZO 2021	ABRIL / JUNIO 2021
ZONA 1 - TIERRA DEL FUEGO		\$ 8.650	\$ 9.775	\$ 10.263	\$ 10.776
ZONA 2 - SANTA CRUZ Y CHUBUT		\$ 7.206	\$ 8.143	\$ 8.550	\$ 8.977
ZONA 3 - RIO NEGRO Y NEUQUEN		\$ 5.477	\$ 6.189	\$ 6.498	\$ 6.823

SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Walter Ariel Berio  
Pro-Tesorero CCS

RE-2020-64826635-APM/DGD/MTS  
PRESIDENTE MTS

Guevara R. H.  
Tesorero CCS

**CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.**  
 ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)

SUBSIDIOS SEGÚN CONVENIO ART.31° , ART.14° Y COMPLEMENTARIOS	VIGENCIA HASTA			
	30/6/2020	REF.	30/6/2021	REF.
<b>ART.31° - SUBSIDIOS (MONTOS FIJOS EN PESOS) VALOR NETO</b>				
SUBSIDIO POR CASAMIENTO (INC.A)	\$ 6.330	[1]	\$ 8.925	[1]
SUBSIDIO POR NACIMIENTO (INC.C)	\$ 6.330	[1]	\$ 8.925	[1]
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE HIJOS Y/O CONYUGE (INC.D)	\$ 12.670	[1]	\$ 17.865	[1]
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE PADRES Y/O PADRES POLITICOS (INC.E)	\$ 12.670	[1]	\$ 17.865	[1]
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE HERMANO (INC.F)	\$ 10.180	[1]	\$ 14.354	[1]
SUBSIDIO PERSONAL QUE UTILICE IDIOMAS EXTRANJEROS (INC.G)	\$ 3.210	[2]	\$ 4.526	[2]
SUBSIDIO PERSONAL QUE TENGA TITULO HABILITANTE CONET O SIMILAR (INC.H)	\$ 3.160	[2]	\$ 4.456	[2]
SUBSIDIO PERSONAL CON HIJOS DISCAPACITADOS (INC.J)	\$ 3.210	[2]	\$ 4.526	[2]
SUBSIDIO EMPLEADOS DE CAJA (INC.K)	\$ 6.310	[2]	\$ 8.897	[2]
GUARDIA PASIVA DE AUXILIO MECANICO (SEGÚN ACTA ACUERDO 15/11/2017)	\$ 3.330	[2]	\$ 4.695	[2]
<b>ART.14° - ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL (MONTOS FIJOS EN PESOS) VALOR NETO</b>				
ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL - AUXILIO MECANICO UNICAMENTE	\$ 28.440	[2]	\$ 40.100	[2]
ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL - RESTANTES CATEGORIAS DE CONVENIO	\$ 22.760	[2]	\$ 32.092	[2]

REFERENCIAS [1] NETO (NO REMUNERATIVO)  
 [2] BRUTO (REMUNERATIVO)

  
 SERGIO PIGNANELLI  
 SECRETARIO GREMIAL  
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
 S.M.A.T.A.

  
 Walter Ariel Bereila  
 Tesorero CCS  
 RE-2020-64826635-APN-DGD#MT

  
 TOMÁS AVALOS  
 PRESIDENTE C.C.S.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1662-21 Acu 2021-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.